

EJECUTIVO 2022-00051-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el apoderado de la parte demandante envió la presente demanda al correo institucional del Juzgado el día 30 de noviembre de 2022. Tona, enero doce de dos mil veintitrés.

Pedro Julio Leal Alvarado
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tona, doce de enero de dos mil veintitrés.

La Fundación para el desarrollo de Santander -FUNDESAN-, promueve a través de apoderada judicial, demanda ejecutiva de mínima cuantía, en contra de DARÍO ALONSO OSORIO SANDOVAL, LUIS URBANO LAGUADO FLOREZ y NAILA DIVE CARVAJAL BASTOS, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- En la pretensión primera literal c, debe aclarar porque se cobran intereses corrientes desde el día 4 de mayo de 2021 si en el plan de pagos aportado se advierte que hasta la fecha en que los demandados se constituyeron en mora, dentro de cada una de las cuotas que fueron canceladas se incluía el valor correspondiente a los mismos.
- En el acápite de notificaciones de conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022 debe indicar si los demandados de los cuales se aporta dirección física, carecen de un canal digital donde deban ser notificados o si se desconoce el mismo.

En consecuencia, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda.

SEGUNDO: Se concede a la demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito en analogía con el artículo 93 del C.G.P.

CUARTO: Requerir a la parte demandante para que, al momento de hacer el envío de la subsanación al correo electrónico del Despacho, simultáneamente allegue en físico el original del título valor base de este proceso ejecutivo.

QUINTO: Reconocer al abogado NICOLAS LOZANO CASTELLANOS como apoderado judicial de LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -FUNDESAN-, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19dc426a589724f7abd80746d51ee7813edb6862db35a034e16af6ee944024e**

Documento generado en 12/01/2023 05:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>